

¿CÓMO DECLARAR UN SINIESTRO DE AUTOMOVIL?

El plazo para comunicar el siniestro

El siniestro debe ser comunicado a la compañía aseguradora en el plazo máximo de siete días, desde el momento en el que se conoce su existencia, salvo que el plazo fijado en la póliza sea mayor (nunca se podrá establecer un plazo inferior a siete días).

En el caso de declarar el siniestro fuera de este plazo, la aseguradora sólo podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, pero en ningún caso puede rehusar la aceptación de la declaración de accidente. Si podemos probar que la aseguradora ha tenido conocimiento del siniestro a través de otro medio, no podrá argumentar perjuicios.

Los datos que debe aportar el asegurado

Junto a la comunicación del siniestro, el asegurado deberá dar toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del mismo, aportando la denuncia, una relación de bienes dañados, datos de los testigos, etc. Aunque no se cumpla con este deber de información, sólo se perderá el derecho a la indemnización si el asegurado ha actuado de mala fe o con engaño.

Cómo se rellena un parte de siniestro

Junto con los documentos de la póliza es habitual facilitar unos impresos para rellenar en caso de siniestro. Dichos papeles cumplen la función de informar a la aseguradora sobre la ocurrencia del hecho, sus posibles consecuencias y una posible valoración del acontecimiento. Es de máxima importancia facilitar al detalle los hechos tal como ocurrieron, con todo el rigor posible, ya que es posible que una mala expresión o entendimiento de los hechos del siniestro pueda inducir a la aseguradora a una interpretación errónea e incluso limitativa de los derechos del asegurado.

Los datos esenciales que se han de reflejar en un parte de siniestro, sea éste del tipo que sea, son los siguientes:

- Nombre del asegurado.
- Número de póliza.
- Aseguradora.
- Fecha y lugar de ocurrencia del siniestro.
- Marca /Modelo.
- Matrícula.
- Teléfono e email de contacto.
- Detalles del siniestro (causas y circunstancias).
- Naturaleza de los daños materiales.
- Testigos del hecho (si los hubiere).
- Medios adoptados para aminorar las consecuencias del siniestro.
- Autoridad que interviene (en su caso): Policía Municipal, Guardia Civil, Juzgado, Bomberos...
- Si se presupone culpabilidad de terceros, datos de los mismos y razones por las cuales se estima así.
- Si existen terceras personas implicadas, datos de las mismas, así como de las aseguradoras que amparen a dichas personas: póliza, vigencia...
- Si existen daños corporales se deberá facilitar: personas lesionadas, clases de lesiones, fallecidos, centros de asistencia sanitaria...
- En caso de robo, expoliación o hurto se acompañará denuncia presentada a la autoridad local de Policía y/o juzgado.
- **FIRMA DE LA DECLARACIÓN AMISTOSA (MUY IMPORTANTE)**

El parte de siniestro se suele entregar al mediador o directamente en las oficinas de la aseguradora. Si el parte se envía por correo se deberá adjuntar fotocopia del último recibo abonado a la compañía como justificante del mismo.

La disminución del siniestro

Cuando sucede un siniestro, el asegurado está obligado a intentar que las consecuencias del siniestro sean lo menor posibles. En el caso de un incendio sería intentar alejar de las proximidades del fuego todos los elementos inflamables que pueda. Los gastos que se deriven de esta acción correrán por cuenta de la compañía aseguradora.

Otros consejos útiles

- Realice una evaluación aproximada de los daños.
- Guarde los restos del siniestro hasta la fecha de su tasación.
- Los objetos que no estén mencionados expresamente en la póliza, pero que si están asegurados, aporte todas las pruebas documentales que confirmen la existencia de los objetos asegurados y su valor.

Las obligaciones de la entidad aseguradora

La más importante es la de pagar la indemnización, al finalizar todas las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y el importe de los daños causados, cuando la naturaleza del seguro lo permita y el asegurado lo autorice, podrá sustituir el pago de la indemnización por la reparación o reposición del objeto siniestrado.

La Entidad Aseguradora está obligada al pago de la indemnización, salvo que el siniestro haya sido causado por mala fe del asegurado, con la idea de beneficiarse a través del seguro.

La Entidad Aseguradora está obligada al pago de una indemnización mínima en el plazo de cuarenta días, desde que recibió la declaración del siniestro. Ésta se fijará de mutuo acuerdo con el asegurado.

Si no se llegase a un acuerdo, la indemnización será fijada por los peritos.

Después del pago de la indemnización mínima, el asegurado y la Entidad Aseguradora pueden seguir discutiendo sobre otros daños que no hayan sido considerados en esta indemnización.

Pasados tres meses desde el acaecimiento del siniestro, si la Entidad Aseguradora no realizara la reparación del daño o no pagara la indemnización, sin causa justificada, la indemnización se verá incrementada con el pago de un interés anual igual al del interés legal del dinero, incrementado en el 50%, transcurridos dos años desde la producción del siniestro, no pudiendo ser inferior al 20% anual.